



---

# Proceso de Selección de Candidaturas Independientes

---



D.E.O.E y E.C.

PROCESO ELECTORAL 2020 - 2021



## De la Convocatoria

1

Se aprobó mediante acuerdo CE/2020/057 el 21 de noviembre de 2020 (Art. 28 numeral 2 y 286 de la LEPPET).



## De los actos previos al registro de candidatos independientes

2

Informar su intención al Instituto Estatal, dirigida a la Secretaría Ejecutiva (ver Anexo 3 del acuerdo CE/2020/023) dentro del periodo comprendido del 2 al 15 de diciembre de 2020, debiendo anexar los siguientes documentos:

- La documentación que acredite la creación de una persona jurídico-colectiva constituida en asociación civil, integrada con por lo menos el aspirante a candidato independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente, conforme al modelo de estatutos emitidos por el Instituto Estatal (ver anexo 2 del acuerdo CE/2020/023).

- Acreditar el alta de la asociación civil ante el Sistema de Administración Tributaria.

- Anexar los datos de las tres cuentas bancarias abiertas a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

- Copia simple de la credencial para votar de la o el interesado, por ambos lados.

Será causa de improcedencia de la manifestación de intención, la falta de cumplimiento de algunos de los requisitos previstos en la Ley electoral, por lo que la Secretaría lo notificará al interesado o interesada mediante oficio debidamente fundado y motivado.



## Topes de gasto para obtener el Respaldo Ciudadano

3

Las y los ciudadanos que pretendan postularse a un cargo de elección popular a través de una candidatura independiente, deberán respetar los topes de gastos fijados por el Consejo Estatal mediante el acuerdo respectivo, para obtener el apoyo ciudadano.



## Calidad del Aspirante

4

Cuando la manifestación de intención cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Electoral, dentro de los dos días anteriores al señalado como inicio del período para recabar el apoyo ciudadano, la Secretaría otorgará la constancia respectiva con la que adquirirán la calidad de aspirantes.



## De la obtención del Apoyo Ciudadano

5

A partir del día siguiente de la fecha en que un ciudadano obtenga la calidad de aspirante, y durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 y hasta 19 de enero de 2021 (30 días) podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Para llevar a cabo dicha recaudación, se utilizará la app móvil implementada por el INE, por lo que quienes aspiren a una candidatura independiente, deberán consultar el acuerdo INE/CG552/2020 y anexos, para conocer las especificaciones técnicas con las cuales deben contar los equipos que serán utilizados para la captación del apoyo ciudadano requerido.



## Porcentaje de Apoyo Ciudadano Requerido

6

**Diputaciones:** 2% del padrón electoral correspondiente al distrito electoral de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el 1.5% de ciudadanos que figuren en el padrón electoral correspondiente.

**Regidurías:** 2% del padrón electoral correspondiente al municipio de que se trate, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integradas por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en el padrón electoral en cada una de ellas.





## Verificación del Respaldo Ciudadano

7

Una vez fenecido el periodo de recaudación de apoyo ciudadano, el Instituto Estatal, solicitará al INE, la verificación del porcentaje ciudadano, según la elección de que se trate, constatando que la ciudadanía aparezca en el padrón electoral que corresponda. Dicha verificación se ajustará a los lineamientos que, en su caso, emita el INE, o al convenio que al efecto se celebre entre el Instituto Estatal y la citada institución nacional.



## Del Registro de Candidatos Independientes

8

Las y los ciudadanos que hayan cumplido con los requisitos establecidos, presentarán la solicitud de registro (ver anexo 7 del acuerdo CE/2020/023), misma que deberá hacerse por escrito ante los consejos electorales distritales del Instituto Estatal; el periodo de registro comenzará 61 días antes de la jornada electoral y durará 10 días, (calendario 6 - 15 Abril 2021). Asimismo, quienes decidan registrar su candidatura ante el Consejo Estatal, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venza el plazo previsto en el párrafo que antecede.

El registro de candidaturas independientes, se sujetará a lo siguiente (art. 281 de la LEPPET):

- Sólo se registrará una candidatura independiente para cada cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa. El registro será individual, por fórmula o planilla, según corresponda.
- De existir más de un aspirante, fórmula o planilla a un mismo cargo de elección popular, será registrado el que obtenga el mayor número de respaldos ciudadanos, en cantidad superior al porcentaje señalado para cada cargo.
- Las candidaturas independientes tendrán los mismos derechos y obligaciones que las postuladas por Partidos Políticos, con las particularidades y salvedades que esta Ley establece.
- En lo no previsto de manera expresa en este Libro para las candidaturas independientes, se aplicarán en forma supletoria las disposiciones establecidas para los Partidos Políticos o sus candidatos, según corresponda.

## La solicitud de registro se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- I. Escrito de manifestación de voluntad de ser candidata o candidato independiente (ver anexo 4 del acuerdo CE/2020/023);
- II. Copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar vigente, por ambos lados;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la Candidatura Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de las tres cuentas bancarias mancomunadas, abiertas exclusivamente para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Reglamento de Fiscalización del INE;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- VI. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano; de no ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y no tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender mediante una candidatura independiente (ver anexo 5 del acuerdo CE/2020/023);
- VII. El escrito en el que manifiesten su conformidad para que todos los ingresos y egresos de las cuentas bancarias abiertas sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE (ver anexo 6 del acuerdo CE/2020/023).

Cuando de la verificación realizada a la solicitud de registro, se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o de varios de los requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las **48 horas siguientes** subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala la Ley Electoral.

Si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

En lo no previsto de manera expresa en los Lineamientos que regulan el registro de las candidaturas independientes (acuerdo CE/2020/023), se aplicarán de forma supletoria las disposiciones establecidas para los Partidos Políticos o a sus candidaturas, según corresponda.

### Cumplimiento a las disposiciones en materia de Paridad de Género

En todo momento quienes aspiren a una candidatura independiente, así como quienes cumplan los requisitos para ser candidato independiente, deberán observar las reglas establecidas en los acuerdos CE/050/2016, CE/051/2016 y CE/2020/022, relativos al cumplimiento del principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas en favor de los jóvenes e indígenas.

**“Tu Participación,  
es Nuestro  
Compromiso”**



**Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco**

*“Tu participación, es nuestro compromiso”*

**IEPC Tabasco**



**[www.iepct.mx](http://www.iepct.mx)**